



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0895-2015
Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2015

Expediente No.: 031-16-09-15-0895

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa RIO CARGAS LTDA. NIT 900.056.467-1.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las siguientes Resoluciones Nos. 008186 del 30 de diciembre de 2011; 008221 del 30 de diciembre de 2011; y 011001 del 30 de septiembre de 2013; por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa **RIO CARGAS LTDA. NIT 900.056.467-1**, proferida por la Superintendente Delegada de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, respecto de las siguientes resoluciones: **1) Resolución No. 008186 del 30/12/2011, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2010 que corresponde a la suma de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000), más los intereses; 2) Resolución No. 008221 del 30/12/2011, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.987.600), más los intereses; 3) Resolución No. 011001 del 30/09/2013, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2012 que corresponde a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.266.800), más los intereses;** Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 008186 del 30 de diciembre de 2011



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa RIO CARGAS LTDA. NIT 900.056.467-1.

Fecha ejecutoria: 03 de febrero de 2012
Fecha límite de pago: 10 de febrero de 2012
Valor Multa: \$ 2.060.000.00

Resolución No. 008221 del 30 de diciembre de 2011

Fecha ejecutoria: 03 de febrero de 2012
Fecha límite de pago: 10 de febrero de 2012
Valor Multa: \$ 1.987.600.00

Resolución No. 011001 del 30 de septiembre de 2013

Fecha ejecutoria: 06 de noviembre de 2013
Fecha límite de pago: 14 de noviembre de 2013
Valor Multa: \$ 2.266.800.00

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **RIO CARGAS LTDA. NIT 900.056.467-1**, por la siguiente cantidad:



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa RIO CARGAS LTDA. NIT 900.056.467-1.

- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, por multa contenida en la **Resolución No. 008186 del 30 de diciembre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el 10 de febrero de 2012, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.987.600)**, por multa contenida en la **Resolución No. 008221 del 30 de diciembre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el 10 de febrero de 2012, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.266.800)** por multa contenida en la **Resolución No. 011001 del 30 de septiembre de 2013**, más los intereses que se sigan causando desde el 14 de noviembre de 2013, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

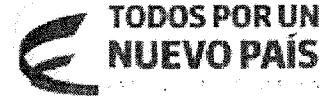
ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **RIO CARGAS LTDA. NIT 900.056.467-1**, con domicilio en la Carrera 5B No. 14 - 06, Magangué (Bolívar) en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa RIO CARGAS LTDA. NIT 900.056.467-1.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ
Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista
Mandamiento de Pago No. 031-0895-2015